

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
MTV/ MPB/ KYC

1567  
MO/

104687  
8859



MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES", ID N°2345-46-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

DECRETO SECC. 1ª N° 2107,

LAS CONDES, 24 JUN 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1823, de fecha 29 de mayo de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES", ID N°2345-46-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1893 de fecha 04 de junio de 2025, que aprobó respuestas ingresadas en el foro de la licitación; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 10 de junio de 2025; Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 16 de junio de 2025; Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Evaluadora; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1823, de fecha 29 de mayo de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES", ID N°2345-46-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1893, de fecha 04 de junio de 2025, con fecha 05 de junio de 2025;



3. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 10 de junio de 2025, donde se presentaron los siguientes oferentes:

| Oferentes                                                              | RUT          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Sociedad Comercial Alca Limitada                                       | 76.596.570-5 |
| Artec Inversiones Limitada                                             | 76.416.101-7 |
| Aura Xd SPA                                                            | 76.359.312-6 |
| Importadora y Comercializadora Chivensu SPA                            | 77.741.502-6 |
| Comercializadora Mapy Limitada                                         | 77.646.099-0 |
| Corporacion Olarce SPA                                                 | 77.557.136-5 |
| Gestion Negocios SPA                                                   | 76.677.846-1 |
| Comercializadora De Productos y Servicios Psvial Ltda                  | 76.875.520-5 |
| Inmobiliaria Innova SPA                                                | 76.924.082-9 |
| Mave Technology SPA                                                    | 77.415.422-1 |
| Comercializadora Publimarket SPA                                       | 77.965.105-3 |
| Soc Comercial Oficinta Limitada                                        | 79.702.500-3 |
| Juan Carlos Poblete Cano                                               | 7.065.462-8  |
| Tichile SPA                                                            | 77.607.976-6 |
| Comercializadora Todotablet SPA                                        | 76.292.976-7 |
| Sociedad Inmobiliaria Y Prestadora De Servicios Medicos Vivirsalud Lim | 76.209.015-5 |

4. Que, con fecha 16 de junio de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
5. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

*"(...) En conclusión y habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión, y de acuerdo a lo establecido en el punto A.4.2. de las Bases Administrativas, se propone que las ofertas presentadas por las empresas:*

|                                             |              |
|---------------------------------------------|--------------|
| SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA            | 76.596.570-5 |
| ARTEC INVERSIONES LIMITADA                  | 76.416.101-7 |
| AURA XD SpA                                 | 76.359.312-6 |
| IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENSU SpA | 77.741.502-6 |
| COMERCIALIZADORA MAPY LIMITADA              | 77.646.099-0 |
| CORPORACIÓN OLARCE SpA                      | 77.557.136-5 |
| GESTIÓN NEGOCIOS SpA                        | 76.677.846-1 |



|                                                                        |              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|
| COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PSVIAL LTDA.                 | 76.875.520-5 |
| INMOBILIARIA INNOVA SpA                                                | 76.924.082-9 |
| MAVE TECHNOLOGY SpA                                                    | 77.415.422-1 |
| COMERCIALIZADORA PUBLIMARKET SpA                                       | 77.965.105-3 |
| SOC COMERCIAL OFICINTA LIMITADA                                        | 79.702.500-3 |
| JUAN CARLOS POBLETE CANO                                               | 7.065.462-8  |
| TICHILE SPA                                                            | 77.607.976-6 |
| COMERCIALIZADORA TODOTABLET SPA                                        | 76.292.976-7 |
| SOCIEDAD INMOBILIARIA Y PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS VIVIRSALUD LIM | 76.209.015-5 |

**NO CUMPLEN** con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación y considerando lo anteriormente expuesto, esta Comisión Evaluadora propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer, **declararlas inadmisibles y desierto** el proceso licitatorio ID N°2345-46-LE25. "

6. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"
7. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"
8. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

#### DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

| Oferentes                        | RUT          |
|----------------------------------|--------------|
| Sociedad Comercial Alca Limitada | 76.596.570-5 |
| Artex Inversiones Limitada       | 76.416.101-7 |
| Aura Xd SPA                      | 76.359.312-6 |



|                                                                        |              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Importadora y Comercializadora Chivensu SPA                            | 77.741.502-6 |
| Comercializadora Mapy Limitada                                         | 77.646.099-0 |
| Corporacion Olarce SPA                                                 | 77.557.136-5 |
| Gestion Negocios SPA                                                   | 76.677.846-1 |
| Comercializadora De Productos y Servicios Psvial Ltda                  | 76.875.520-5 |
| Inmobiliaria Innova SPA                                                | 76.924.082-9 |
| Mave Technology SPA                                                    | 77.415.422-1 |
| Comercializadora Publimarket SPA                                       | 77.965.105-3 |
| Soc Comercial Oficinta Limitada                                        | 79.702.500-3 |
| Juan Carlos Poblete Cano                                               | 7.065.462-8  |
| Tichile SPA                                                            | 77.607.976-6 |
| Comercializadora Todotablet SPA                                        | 76.292.976-7 |
| Sociedad Inmobiliaria Y Prestadora De Servicios Medicos Vivirsalud Lim | 76.209.015-5 |

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES"**, ID **N°2345-46-LE25**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID **N°2345-46-LE25**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL